



C I R C U L A R CSJBOYC19-191

Fecha: 15 de octubre de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá*

Asunto: *"Prórroga del término del proceso de liquidación forzosa"*

**Señores Magistrados y Jueces**

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo. Memorando OAIM19-74 de 6 de septiembre de 2019, suscrita por María Claudia Vivas Rojas. Magistrada Auxiliar.	Cooperativa para el Desarrollo de las Comunidades COODECOM en Liquidación. Oficio CCHextNo. 013-2019 de 10 de junio de 2019.	Oficio CCHextNo. 013-2019 de 10 de junio de 2019, comunica la prórroga del término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa para el Desarrollo de las Comunidades COODECOM en Liquidación NIT 900.025.493-0

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,



GLADYS ARÉVALO  
Presidente

GA/AVTM/LJMN



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Enlace Institucional  
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

**OAIM19-74 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE:** OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

**PARA:** JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ASUNTO:** PRORROGA TÉRMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES – COODECOM  
NIT: 900.025.493-0

**FECHA:** 6 de septiembre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio CCHextN.º 013-2019 del 10 de junio de 2019, suscrito por el señor SAÚL ANDRÉS DÍAZ CORREA, en su calidad de Liquidador de la COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES – COODECOM – EN LIQUIDACIÓN, en relación con el asunto de la referencia, radicado en esta Corporación el 26 de agosto del presente año.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando es de carácter informativo. Por lo tanto, el trámite a seguir deberá ser remitido directamente al Liquidador, en la Av. 2N 7N-55 OF 419 Edificio Centenario 2, Barrio Centenario, correo electrónico: [liquidacioncoodecom@gmail.com](mailto:liquidacioncoodecom@gmail.com).

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 19 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez



Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJBOY19-5435;  
Fecha: 10-sep-2019  
Hora: 12:01:17  
Destino: Consejo Secc. Judic. de Boy  
Responsable: TORRES MARTINEZ, A  
No. de Folios: 38  
Password: 1FCB65B1



Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXPCSJ19-6548;  
Fecha: 26-ago-2019  
Hora: 12:14:38  
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez  
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO  
No. de Folios: 19  
Password: 1E499E41

Santiago de Cali, 10 de junio de 2019

CCHextNo.013-2019

Señores

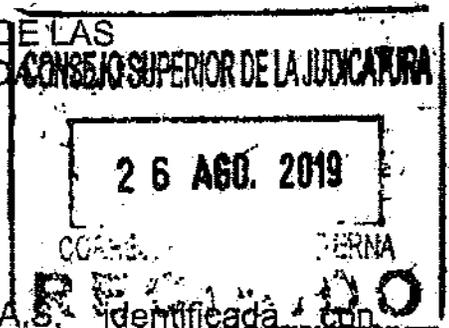
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Calle 12 No. 07-65

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

**ASUNTO:** LIQUIDACION FORZOSA  
**EN LIQUIDACION:** COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS  
COMUNIDADES -COODECOM- EN LIQUIDACION  
**NIT:** 900.025.493-0



Saludo Cordial.

La sociedad NARVAEZ Y DIAZ CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. 900.394.250-1, representada legalmente por el señor SAUL ANDRES DIAZ CORREA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 80.004.859 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Liquidador de la **COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES -COODECOM- EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 900.025.493-0, de conformidad con la Resolución 2019330002095 del 10 de abril de 2019, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por medio de la cual se proroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la enunciada cooperativa, y, con fundamento en los artículos 9.1.1.1.1 y 9.1.3.1.1 del decreto 2555 de 2010, acerca de las medidas preventivas dispuestas a este respecto, de manera comedida informa:

*A los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de Jurisdicción Coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.*

Adicionalmente, se advierte que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad.

Av. 2N 7N-55 OF 419 Edificio Centenario 2, barrio Centenario  
Teléfonos: (2) 3717417 3183899657- Correo: liquidacioncoodecom@gmail.com m

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2019/08/15 - 10:02:07 AM



Cámara de Comercio  
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifVHijgpavib

---

ítica de la Infancia y la Adolescencia. 99. La Cooperativa ofrece los siguientes servicios fortalecimiento a las familias que buscan procesos de sensibilización, promoción, formación y orientación interdisciplinarios e interinstitucionales. Lo posible, potenciar a las familias como fuente de redes familiares y constructores de política pública de Infancia y Familias en General. 100. La Cooperativa ofrecerá o realizará convenios con entidades que tengan injerencias en la Ley de la Infancia y la Adolescencia, el apoyo a la Primera Infancia (Menores de 6 años) se brindan a través de la operación del servicio público de Bienestar Familiar en diferentes modalidades de atención las cuales comprenden el conjunto de procesos, recursos, parámetros y actividades de corresponsabilidad acordadas con la Familia, la Comunidad y el Estado se articulan para dar respuesta al derecho que tienen la familia apoyada para garantizar a los niños y niñas menores de seis (6) años un desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. La Cooperativa ofrecerá servicios en la siguiente modalidad, que contribuye de manera significativa a la seguridad alimentaria de los niños, niñas y adolescentes, siendo su objetivo contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular y fomentar en los escolares, la formación de hábitos alimentarios. 102. La Cooperativa a través del Comedor Estudiantil garantizará una Dieta sana y rica que fortalezca la Salud y el crecimiento del niño, contará con un personal idóneo para atender y custodiar a los niños. 103. La Cooperativa asesora y evaluará programas de nutrición en adultos mayores, niños afro descendencia, este servicio será prestado a Instituciones del Orden Nacional, Departamental y Distrital. 104. Promover y conservar valores humanos a través de actividades recreativas y lúdicas que mejoran la calidad de vida del individuo, de la comunidad y la sociedad biológicas y sociales. 105. Programa de bienestar social, infancia, juventud, discapacidad y familia, restaurantes escolares. 106. Diseño, formulación y elaboración de diagnósticos cualitativos y de caracterización para población infantil, adolescentes, de adulto mayor y familias. 107. Contribuir al bienestar, desarrollo y convivencia de la niñez, juventud y el adulto mediante la formulación, coordinación y asesoramiento de proyectos que los beneficien. 108. La Cooperativa desarrollará talleres infantiles en niños, niñas y adolescentes, afro descendientes. La Cooperativa trabajará con los jóvenes en el aspecto cultural como eje transversal para lograr cambios positivos en sus actitudes personales a la vez que se desarrollan potencialidades artísticas, que les permitan tener ingresos económicos. 110. La Cooperativa elaborará proyectos de desarrollo social, población afro descendiente, población adulto mayor, taller de capacitación en actividades administrativas y productivas. 111. Diseñar y ejecutar programas sencillos claros y viables para el desarrollo social, económico y cultural de la población, aportando capital humano para trabajar por el bienestar de la gente sin olvidar la atención integral de la primera infancia.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifvHijgpavib

---

cia, la niñez, la adolescencia y la familia, garantizando la calidad de vida interviniendo el capital social creando estilo de vida saludable y fomentando la participación ciudadana. 112. Impulsar programas específicos a las personas de la tercera edad, que tengan en cuenta su autoestima rescatar sus valores y desarrollar su potencial en el individuo inmerso e importante dentro de la sociedad. 113. Difundir y promover las bondades de la convivencia ciudadana, salud mental y el buen vivir trabajando conjuntamente con entidades estatales programas sobre el cuidado del menor en todas sus manifestaciones en la violencia intrafamiliar, la cultura del buen trato, madres solteras, desplazados, personas desplazadas por la violencia, la juventud, la mujer, la generación de valores, derechos humanos y deberes, sexualidad y cultura. 114. La Cooperativa dentro de su objetivo también desarrollará los siguientes programas: Modalidad de entorno familiar y Modalidad de entorno comunitario. MODALIDAD DE ENTORNO FAMILIAR: Esta modalidad presta atención integral de cuidado, nutrición y educación inicial a niños y niñas menores de cinco (5) años, ubicados en zonas rurales dispersas o urbano marginales donde existan dificultades geográficas o de otro tipo que no accedan a una modalidad de atención integral, fortaleciendo la labor educativa en el hogar. MODALIDAD DE ENTORNO COMUNITARIO: esta modalidad brinda atención integral a los niños y niñas menores de cinco (5) años, atendidos actualmente por los Hogares Comunitarios complementando los servicios de cuidado y nutrición con un componente educativo, la cooperativa podrá realizar convenios interadministrativos con las instituciones que tengan o estén desarrollando estos programas, ya sea con las entidades de orden Nacional, con el Departamento, Distritales, etc. MODALIDAD DE ENTORNO INSTITUCIONAL: La Cooperativa podrá desarrollar y realizar convenios con la Nación, los Departamentos y Municipios la siguiente modalidad que vayan dirigida a los niños y niñas menores de cinco (5) años ubicados en zonas urbanas, que no accedan a ninguno de estos servicios de Atención Integral por falta de oferta y demanda, en esta se ofrecerán los componentes de cuidado y nutrición y educación inicial durante cinco (5) días a la semana, por periodos de ocho (8) horas diarias.

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ADMINISTRACION: El gerente será el Representante Legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del consejo de administración, será nombrado por este último y sus funciones estarán determinadas con lo que establecen los presentes estatutos. Tendrá como suplente quien lo remplazara en sus faltas temporales o definitivas y ejercerá sus mismas funciones en tales circunstancias.

El gerente y su suplente serán nombrados por el Consejo de Administración para periodo de dos (2) años, pudiendo ser ratificado o reelecto libremente del cargo y empezará a ejecutar sus funciones desde el día que sea nombrado y de inmediato solicitará la inscripción de la cooperativa en la Cámara de Comercio de Cartagena y el reconocimiento

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 2019/08/15 - 10:02:07 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifvHijgpavib

Personería jurídica ante la entidad competente.

NO	NOMBRE	IDENTIFICA
ADADOR	NARVAEZ Y DIAZ CONSULTORES S.A.S. DESIGNACION	N 900.394.2

resolución No. 201833002465 de fecha 10 de Abril del 2018 profe  
la Superintendencia de la Economía Solidaria, inscrito en es  
ra de comercio el 08 de Mayo de 2018 bajo el numero 2,295 del 1  
o III del Registro de la Economía Solidaria.

CERTIFICA:

RALORA	MIREYA CASTELLANOS MELO DESIGNACION	C 52.432.93
--------	--	-------------

Resolución No. 2019331003055 del 06 de Junio de 2019, de  
rintendencia de Economía Solidaria de Bogotá, inscrita en  
ra de Comercio el 12 de Julio de 2019 bajo el número 2,516 del L  
de la economía solidaria.

ETADES REPRESENTANTE LEGAL.

ner bajo su dependencia a los suplentes y vigilar las disposicio  
Departamento Administrativo de economiza Solidaria.  
spender de su funcionamiento a los empleados de la cooperativa  
as comprobadas, dando cuenta inmediatamente al Departamento  
nistración.  
ganizar y dirigir de acuerdo a las instrucciones de Administrac  
a cooperativa.  
aborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración  
amentos de la Administración.  
tervenir en la diligencias de admisión y retiro de los Asociac  
aticando los registros, los títulos de los certificados  
tación y demos documentos.  
oyectar para la aprobación del consejo los contratos en que te  
rés la asociación.  
denar los pagos de los gastos de la cooperativa, firmando  
es que se giren contra la cuenta bancaria en asocio con el tesor  
alizar operaciones sin límites de cuenta.  
gilar diariamente el estado de caja y cuidar que se mantengan  
cidad los bienes y valores de la cooperativa.  
ganizar la contabilidad de acuerdo a las normas contables  
rtamento Administrativo de Economía Solidaria.  
nviar al departamento administrativo solidaria los informes  
abilidad y los datos estadísticos que ese organismo requiera.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifVHijgpavib

celebrar toda clase de contrato de naturaleza civil y comercial por el mejoramiento y provecho de la cooperativa con cualquier entidad, pública o privada, nacional o extranjero con cualquier persona natural o jurídica.

Presentar el proyecto de distribución de excedentes cooperativos. El Consejo deberá someter a la aprobación de la Asamblea General.

celebrar toda clase de contratos bancarios y adquirir toda clase de actos financieros, con cualquier banco, corporación o entidad por solidario.

Presentar judicialmente a la cooperativa.

Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes y servicios en el comercio, para el mejoramiento y desarrollo cooperativo.

Por Resolución No. 2017330006155 del 22 de Noviembre de 2017, de la Intendencia de la Economía Solidaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2017 bajo el número 2,176 del Libro de Registro de la Economía Solidaria, se ORDENA LA SEPARACION DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE EJERCEN LOS CARGOS DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, FISCAL PRINCIPAL, PRESIDENTE, ASI COMO, A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL, AL REVISOR Y MIEMBROS DE JUNTA DE VIGILANCIA, POR LAS RAZONES DE ESTAS DE LA PARTE MOTIVA DE DICHA RESOLUCIÓN.

#### REVISORÍA FISCAL

REVISOR FISCAL

NESTOR AUGUSTO MARTINEZ C 94.450.308  
OLARTE  
DESIGNACION

Resolución No. 2017330006155 del 22 de Noviembre de 2017, de la Intendencia de la Economía Solidaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2017 bajo el número 2,179 del Libro de Registro de la Economía Solidaria.

#### REFORMAS A LOS ESTATUTOS

RESUMEN: Que hasta la fecha la Entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

mm/dd/aaaa	Origen	No. Ins o Reg	mm/dd/aaaa
01/09/2009	Asamblea de Asociados	15,361	01/13/2009
10/08/2012	Asamblea de Asociados	134	10/10/2012
12/11/2012	Asamblea de Asociados	196	12/19/2012
02/27/2013	Asamblea de Asociados	372	03/01/2013
05/03/2013	Asamblea de Asociados	445	05/09/2013
10/28/2016	Asamblea de Asociados	1,194	11/23/2016



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifvHijgpavib

09/25/2017 Asamblea de Asociados 2,166 10/31/201

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU**

Actividad principal:

0: Otras actividades de asistencia social sin alojamiento

Actividad secundaria:

3: Expendio de comidas preparadas en cafeterías

Subactividades:

1: Expendio a la mesa de comidas preparadas

9: Actividades de otros servicios de comidas

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**CERTIFICA**

conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 96 de 1995, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan firmados y transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que representa la representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa electrónica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo de documentos PDF.

Usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual y lo imprimió con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando al sitio <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 2019/08/15 - 10:02:07 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifVHijgpavib

---

*Alonso*



Cámara de Comercio de Cali  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
 Fecha expedición: 15 de Agosto de 2019 10:03:34 AM

Recibo No. 7318236, Valor: \$5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08190Z6WLQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org](http://www.ccc.org).  
 Digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: NARVAEZ & DIAZ CONSULTORES S.A.S.  
 It.: 900394250-1  
 Domicilio principal: Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 804606-16  
 Fecha de matrícula: 04 de Noviembre de 2010  
 Último año renovado: 2019  
 Fecha de renovación: 01 de Abril de 2019  
 Grupo NIIF: Grupo 3

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: AV. 2 NORTE NRO. 7 N 55 OF. 419  
 Municipio: Cali-Valle  
 Correo electrónico: [narvaezydiazconsultores@gmail.com](mailto:narvaezydiazconsultores@gmail.com)  
 Teléfono comercial 1: 3176981749  
 Teléfono comercial 2: 3717417  
 Teléfono comercial 3: 3154242704

Dirección para notificación judicial: AV. 2 NORTE NRO. 7 N 55 OF. 419  
 Municipio: Cali-Valle  
 Correo electrónico de notificación: [narvaezydiazconsultores@gmail.com](mailto:narvaezydiazconsultores@gmail.com)  
 Teléfono para notificación 1: 3176981749  
 Teléfono para notificación 2: 3717417  
 Teléfono para notificación 3: 3154242704

La persona jurídica NARVAEZ & DIAZ CONSULTORES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**CONSTITUCIÓN**

Documento privado del 22 de Octubre de 2010 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Noviembre de 2010 con el No. 13006 del Libro IX, Se constituye a NARVAEZ & DIAZ CONSULTORES S.A.S.

**TERMINO DE DURACIÓN**

DURACIÓN: INDEFINIDA

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL NARVAEZ & DIAZ CONSULTORES S.A.S. PODRÁ:

- REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS. ENTRE OTRAS:
- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,
- MEJORAMIENTO DE PROCESOS,
- DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE MANUALES DE COMPETENCIAS, FUNCIONES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS,
- MONITORIAS ADMINISTRATIVO-CONTABLE DE PROYECTOS DE DONACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.
- DESARROLLAR PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS
- DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVO - CONTABLE
- LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS
- CREACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIAL LITERARIO, ESCRIBIR LIBROS, FOLLETOS Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN,
- DESARROLLAR Y COMERCIALIZAR SOFTWARE Y/O SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE INFORMACIÓN
- AUDITORIA INTEGRAL INTERNA O EXTERNA
- AUDITORIA DE PROYECTOS,
- INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA Y/O TÉCNICA,
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA CONTABLE
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA TRIBUTARIAS,
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA FINANCIERA
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA ADMINISTRATIVAS,
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA ECONOMICA
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA EN COMERCIO INTERNACIONAL
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA JURÍDICA
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA CAMBIARIA
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA FIDUCIARIA
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA PARA LICITACIONES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA DE CONTROL INTERNO,
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN,
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA EN PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
- CONSULTORIA Y ASESORIA EN FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS,
- CONSULTORIA Y ASESORIA EN PROCESOS DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO,
- CONSULTORIA Y/O ASESORIA EN PROCESOS DE GESTIÓN AMBIENTAL, DD. ASESORIA EMPRESARIAL
- REESTRUCTURACION DE EMPRESAS.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR ACTIVIDADES EN CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL NUMERAL 1 DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADAS CON LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS.



Cámara de  
Comercio de  
Cali

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15 de Agosto de 2019 10:03:34 AM

JURÍDICAS, MEDIANTE:

- . DIPLOMADOS
- . SEMINARIOS,
- . CONFERENCIAS
- . CURSOS
- . TALLERES

. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR PARA COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O USUFRUCTUAR

. TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL GIRO SOCIAL, LO MISMO QUE RECIBIRLOS O ENTREGARLOS CUALQUIER TÍTULO,

. TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS,

. TOMAR O DAR EN PRÉSTAMOS, CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD O ACEPTAR LAS GARANTÍAS QUE A SU FAVOR CONSTITUYAN TERCEROS,

. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, DIBUJOS INDUSTRIALES Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN

. EXPLOTÁNDOLOS EN CUALQUIER FORMA LOS PRODUCTOS DEL ORDINAL ANTERIOR, BIEN UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE EN SUS NEGOCIOS O DEJÁNDOLOS EXPLOTAR POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MEDIANTE EL PAGO DE REGALÍAS, PARTICIPACIONES, ETC.,

. HACER ALIANZAS, ACUERDOS, CONVENIOS, UNIONES TEMPORALES, CON ENTIDADES PROFESIONALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD.

. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE:

- . CRÉDITO,
- . CONTRATAR PRÉSTAMOS,
- . ADQUIRIR CARTERA

. CELEBRAR LOS CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO Y DE CUENTA CORRIENTE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES

. ENDOSAR, GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, COBRAR Y CANCELAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS EFECTOS DE COMERCIO Y NEGOCIARLOS O ACEPTADOS ANTES DE VENCER,

. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y DE SEGUROS,

. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ, ASOCIARSE, UNIRSE, FUSIONARSE O INTERVENIRSE, ALIARSE O HACER PARTE DE CLÚSTER O CADENAS PRODUCTIVAS EN SOCIEDADES DE ASOCIACIONES, CUYO OBJETO SOCIAL SEA EL

. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEDICADAS A CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS ESTABLECIDAS LICITAMENTE EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA,

. REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL, INTERVENCIÓN E INTERMEDIACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, QUEDANDO LA SOCIEDAD FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1) BROKER DE NEGOCIOS INTERNACIONALES;

2) REALIZAR ALIANZAS CON COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES, SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA, LOGÍSTICA INTERNACIONAL Y CON OTRAS SOCIEDADES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES.

3) EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL,

4) EXPORTAR BIENES Y/O SERVICIOS,

5) IMPORTAR BIENES Y/O SERVICIOS,

6) SERVIR DE INTERMEDIARIO PARA IMPORTAR O EXPORTAR BIENES Y/O SERVICIOS,

7) OBTENER FRANQUICIAS DE SOCIEDADES INTERNACIONALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS,

8) ADMINISTRAR RECURSOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y/O AGENCIAS FINANCIADORAS,

9) REALIZAR OPERACIONES Y CONVENIOS CON ONG INTERNACIONALES,

10) EN GENERAL EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO, ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

## CAPITAL

## \*CAPITAL AUTORIZADO\*

or: \$5.000.000  
 de acciones: 5.000  
 or nominal: \$1.000

## \*CAPITAL SUSCRITO\*

or: \$5.000.000  
 de acciones: 5.000  
 or nominal: \$1.000

## \*CAPITAL PAGADO\*

or: \$5.000.000  
 De acciones: 5.000  
 or nominal: \$1.000

## REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NARVÁEZ & DIAZ CONSULTORES S.A.S., ESTARÁ A CARGO DE SIGUIENTES ÓRGANOS:

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS,  
 COMITÉ ADMINISTRATIVO,  
 EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO,  
 EL DIRECTOR OPERATIVO,  
 EL DIRECTOR DE CAPACITACION Y DESARROLLO.

## FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE ESTATUTOS,  
 ESTABLECER REGLAMENTOS, CÓDIGO DE ÉTICA.  
 ESTABLECER, APROBAR E IMPLEMENTAR POLITICAS  
 EXAMINAR Y APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE  
 EN RENDIR LOS ADMINISTRADORES,  
 DISPONER DE LAS UTILIDADES SOCIALES CONFORME A LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS Y EN  
 LEY;  
 ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y A SU SUPLENTE, CUANDO SE  
 SIDERE NECESARIO Y FIJAR LA REMUNERACIÓN DEL PRIMERO;  
 ELEGIR, REMOVER LIBREMENTE Y FIJAR LA REMUNERACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS DEMÁS  
 NIONARIOS DE SU ELECCIÓN;  
 CONSIDERAR LOS INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN LAS  
 NIONES ORDINARIAS Y CUANDO LA MISMA JUNTA SE LO SOLICE;  
 CONSTITUIR LAS RESERVAS QUE DEBA HACER LA SOCIEDAD E INDICAR SU INVERSIÓN  
 VISIONAL;  
 RESOLVER SOBRE TODO LO RELATIVO A LA CESIÓN DE ACCIONES, ASI COMO LA ADMISIÓN DE  
 OS SOCIOS;  
 DECIDIR SOBRE EL REGISTRO Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS;  
 ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES DE LOS BIENES  
 ALES, EL REPRESENTANTE LEGAL, EL REVISOR FISCAL (SI LO HUBIERE), O CONTRA CUALQUIER  
 A PERSONA QUE HUBIERE INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES U OCACIONANDO DAÑOS O PERJUICIOS A  
 SOCIEDAD;  
 AUTORIZAR LA SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONCORDATO PREVENTIVO POTESTATIVO;  
 CONSTITUIR APODERADOS EXTRAJUDICIALES, PRECISÁNDOLES SUS FACULTADES;  
 XPULSAR A LOS SOCIOS POR FALTAS GRAVES JUSTIFICADAS.



DISOLVER LA SOCIEDAD,  
 LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS.

- COMITÉ ADMINISTRATIVO ESTARÁ CONFORMADO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL DIRECTOR OPERATIVO, Y HASTA POR TRES MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, CUYAS FUNCIONES PRINCIPALES SERÁN:
- APROBAR LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS CONTRATOS PROFESIONALES DE LA FIRMA, VELANDO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS PROFESIONALES REQUERIDOS,
- EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE TODA PROPUESTA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FIRMA,
- EVALUACIÓN, ACEPTACIÓN Y RETENCIÓN DE CLIENTES
- LA DESIGNACIÓN DE LOS GERENTES DE PROYECTOS
- DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN DIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIÉN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE DIRECTOR OPERATIVO, QUE LO REMPLAZARÁ EN SUS FALTA ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PODRÁ SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO POR DECISIÓN DE LA JUNTA LO CUAL NO OBSTA PARA QUE EL MISMO SEA REELEGI DO EN CUALQUIER TIEMPO.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE NARVAEZ & DIAZ CONSULTORES S.A.S., CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1. USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL;
- 2. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y DETERMINARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR LOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O EL COMITÉ ADMINISTRATIVO;
- 3. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES;
- 4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- 5. NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA
- 6. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERES SOCIALES.
- 7. FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES Y / O DE HONORARIOS SEGÚN DESIGNACIÓN HECHA POR EL COMITÉ ADMINISTRATIVO
- 8. LLEVAR LOS LIBROS DE REGISTRO DE SOCIOS Y DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENDRÁ, ADEMÁS, LAS FUNCIONES ADICIONALES QUE LE ENCOMIENDEN LA MISMA JUNTA O LA LEY
- 9. PARÁGRAFO. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SERÁ REEMPLAZADO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES POR ALGUNO DE SUS SUPLENTE, QUIÉN REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

NARVAEZ & DIAZ CONSULTORES SAS, TENDRÁ UN DIRECTOR OPERATIVO, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIÉN SERÁ EL ENCARGADO DE VELAR POR TODAS LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD QUE DEBE IMPLEMENTARSE TANTO A NIVEL DE LA SOCIEDAD COMO EN LOS TRABAJOS EN PARTICULAR.



VAEZ & DIAZ CONSULTORES SAS, PODRÁ TENER UN DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VELAR POR LA PERMANENTE ACTUALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA MATIVA LEGAL INHERENTE AL ÁMBITO DE LA CONTADURIA PÚBLICA ASÍ MISMO SERÁ EL RESPONSABLE POR TODA INVESTIGACIÓN O CONSULTA QUE SURJA DENTRO DEL DESARROLLO DE LAS DIVIDADES PROPIAS DE LA COMPAÑIA.

SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ TENER UN REVISOR FISCAL, CUANDO ASI LO ORDENE LA LEY O POR POSICIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Documento privado del 22 de octubre de 2010, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2010 No. 13006 del Libro IX, se designó a:

NO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	SAUL ANDRES DIAZ CORREA	C.C.80004854
REPRESENTANTE LEGAL		
ASISTENTE DIRECTOR	NUVIA NARVAEZ GUERRERO	C.C.66655269
ACTIVO		

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que en la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

En caso de haber sido interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en estado suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

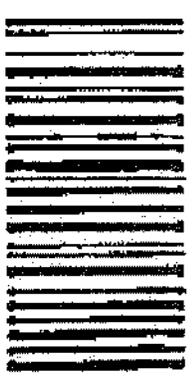
CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7020  
Actividad secundaria código CIIU: 7010  
Otras actividades código CIIU: 8551

T. 360.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle B No 34 A - 11. Somos  
ntes, Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2019. Autorizaciones Rasol.  
24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 23 / 08 / 2019 15:48

Fecha Prog. Entrega: 24 / 08 / 2019



GUIA NO.: 9982175

\*FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CO 419 EDIFICIO O CENTENARIO 2

Cod. Postal: 760045

Dpto: VALLE

D.I./NIT: 3717417

RVIENTREGA.COM

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
SIGLE: SELLO: 998217523

26 AGO. 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA



DESTINATARIO	
<b>BOG</b>	
10	
<b>N123</b>	
DOCUMENTO UNITAR	
Ciudad: BOGOTA	
CUNDINAMARCA	F.P.: CONTRA
NORMAL	M.T.: TERRE
CALLE 12. # 07-65	
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PALACIO DE J	
ALFONSO REYES ECHANDIA	
Telcel: 0 D.I./NIT: 00000	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110111	
e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM	
Diseño Contener: DOCUMENTOS	

Obs. para entrega:  
Vr. Declarador: \$ 5.000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobreflete: \$ 350  
Vr. Mensajería expresa: \$ 9.400  
Vr. Total: \$ 9.750  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
No. Remisión:  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
No. Guía Retorno Sobreporte:

le que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteras  
iones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido constituye acta de conformidad con la suscripción de este documento. Así mismo  
Privacidad y Aceptar la Política de Privacidad de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de pedidos, quejas y  
www.servientrega.com ó a las líneas telefónicas: (1) 7700200.

Guía Entrega:

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA  
SECRETARÍA GENERAL

En Bogotá, siendo las 11:00 hrs. del día 13 de Mayo de 2019  
se notifica por el presente a: Saul Andrés Díaz (C.C.C.C.) en nombre  
propio  o en representación  de Telepac 2019 (Consultora S.A.S.)  
Identificado con C.C. 9.900.488 T.P.  Otro  No. 80004884 expedida  
en Bogotá el día 10 de Mayo de 2019  
año 2019, de la adición que se hace por el (s) recurso (s) de Exposición  
Apelación  Revisión  o Recurso  que podrá interponer por escrito en la Dirección de  
Notificación y Atención al Ciudadano, o dentro de los ses (60) días siguientes a esta, a la notificación  
por escrito, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario  
quien preside el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,  
auténtica y gratuita del presente documento. (Art. 67 C.P.A.S.)

El Notificado:

Nombre: Saul Andrés Díaz Corrao

Firma: [Firma manuscrita]

C.C. 9.900.488 84 Bti

El Notificador:

Firma: [Firma manuscrita]

# ACTA DE POSESIÓN PARA EJERCER EL CARGO DE LIQUIDADOR.

En Bogotá D.C., a los 19 días del mes de abril de 2018, se reunieron con la finalidad de realizar diligencia de posesión para ejercer el cargo de Liquidador, por una parte el doctor EDGAR HERNANDO RINCON MORALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.057.582.667, quien actúa en calidad de funcionario delegado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, para realizar la posesión de liquidador de la organización COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES-COODECOM, identificada con Nit: 900.025.493-0, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, en la dirección: Transversal 47 N° 21A - 106 bosque e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena en el libro de personas sin ánimo de lucro, sin embargo dicho domicilio funciona una casa de residencia y al momento de ejecutar la medida de la Cooperativa SOINCOOP nos indican que en esas instalaciones funciona la Cooperativa COODECOM cuya dirección es Carrera 64 N° 29 – 101 Piso 1 Urbanización Las Delicias, y por otra parte la sociedad NARVAEZ & DIAZ CONSULTORES S.A.S identificada con el Nit 900.394.250-1 representada legalmente por el Señor SAÚL ANDRÉS DÍAZ CORREA identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.004.854, quien actúa en calidad de liquidador designado, según consta en el artículo cuarto de la Resolución N° 2018330002465 de 10 de abril de 2018.

Se deja constancia que, en la presente diligencia la sociedad NARVAEZ & DIAZ CONSULTORES S.A.S aportó los documentos que se indican a continuación, los cuales hacen parte integral de esta acta:

1. Comunicado en la que manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad incompatibilidad o conflicto de intereses establecidos en la Ley 222 de 1995 y en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, para desempeñar el cargo en la organización antes citada.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente.
3. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad.
4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente.
5. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional vigente.
6. Formato Único Declaración de Bienes y Rentas.

Evaluada los documentos aportados, se observa que cumple con los requisitos para posesión, por lo que a partir de la presente diligencia queda posesionado en el cargo.

En la diligencia de posesión se le advierte al posesionado que, con fundamento en el artículo 9.1.1.2.2. del capítulo 2, Título 1. Libro 1 parte 9, del Decreto 2555 de 2010, los agentes especiales ejercen funciones públicas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad, cuando sea el caso, de las reglas de derecho privado a los actos que ejecuten en nombre de la entidad objeto de la toma de posesión.

Con ocasión de las funciones que la Ley endilga a los agentes especiales y liquidadores deberá ejercer las establecidas en el artículo 9.11.24., del capítulo 2, título 1 libro 1 parte 9, del Decreto 2555 de 2010 y demás que sean inherentes a la administración general de los negocios de la entidad intervenida

Las actividades del agente especial y liquidador estarán orientadas por la defensa del interés público, la estabilidad del sector financiero y la protección de los acreedores y depositantes de la entidad intervenida.

Además, se le informa que deberá acatar las disposiciones legales contenidas en el Decreto 455 de 2004, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2555 de 2010 instrucciones impartidas por la Superintendencia y demás normas concordantes y complementarias que se refieran a procesos de toma de posesión.

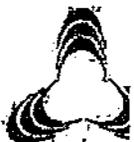


Como constancia de lo que se expresa en la presente diligencia y de aceptación por parte del posesionado, se suscribe la presente acta por quienes intervinieron en ella, a los 19 días del mes de abril de 2018.

**EDGAR HERNANDO RINCON MORALES**  
Funcionario Delegado

**SAUL ANDRÉS DÍAZ CORREA**  
Representante Legal de la  
Sociedad designada como  
liquidador.

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA  
Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 2019/08/15 - 10:02:07 AM



Recibo No.: 0006547180 Valor: \$43,000

Cámara de Comercio  
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifVHiJgpavib

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una imagen que corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma digital de la Cámara.

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES  
CÓDIGO: COODECOM  
MATRÍCULA: 09-204553-24  
DOMICILIO: CARTAGENA

900025493-0

#### INSCRIPCIÓN REGISTRO ESAL

TIPO DE ENTIDAD: Entidad de economía solidaria  
MATRÍCULA: 09-204553-24  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11/05/2005  
AÑO DE RENOVACIÓN: 2017  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN: 15/03/2017  
VALOR TOTAL: \$3.572.298.362  
SITUACIÓN: No reporto

LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE AÑO: 2017

#### UBICACIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifvHijgpavib

---

ciación del domicilio principal: Carrera 64 29 101 Piso 1 Br.  
Delicias  
ipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
ono comercial 1: 6446979  
ono comercial 2: 3155760617  
ono comercial 3: No reporto  
o electrónico: coodecomcolombia@gmail.com

ciación para notificación judicial: TRANSVERSAL 47 No 21 A-106 BOSQ  
ipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
ono para notificación 1: 6622713  
ono para notificación 2: 3206249401  
ono para notificación 3: No reporto  
o electrónico de notificación: coodecomcolombia@gmail.com

ización para notificación personal a través del correo electrónico:  
conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código  
de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Acta de Constitución, de Mayo 07 de 2005, en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2005, en el Libro I, bajo el número 8714, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PESCADOS Y MARISCOS COOMULPEZMAR

### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 09 de Enero de 2009, correspondiente a la reunión de la Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2009 bajo el número 15,361 del Libro I, del Código de Entidades Sin Animo de Lucro, la entidad cambio su razón social por:

COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL "SOCIALCOOP"

### CERTIFICA:

Por acta del 8 de Octubre de 2012, otorgada en Asamblea General Ordinaria de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2012 bajo el número 134 del Libro III del Código de Economía Solidaria, la entidad cambio su razón social por:

COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES



ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

La HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 De la apertura de establecimiento de comercio. 804607-2 NARVAEZ & DIAZ CONSULTORES SAS.

Nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s)

Nombre: NARVAEZ & DIAZ CONSULTORES SAS  
 Matrícula No.: 804607-2  
 Fecha de matrícula: 04 De Noviembre De 2010.  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: Establecimiento de comercio  
 Dirección: AV. 2 NORTE NRO. 7 N 55 OF. 419  
 Municipio: Cali

Nombre: N&D CENTRO DE NEGOCIOS  
 Matrícula No.: 958575-2  
 Fecha de matrícula: 01 De Julio De 2016  
 Último año renovado: 2019  
 Categoría: Establecimiento de comercio  
 Dirección: CL. 2A No. 25 60  
 Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCION DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos registrados aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como hábil para este conteo.  
 En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los



Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15 de Agosto de 2019 10:03:34 AM

sajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la  
ma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada  
una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional  
acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato,  
conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la  
erintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación  
ne plena validez para todos los efectos legales.

o en Cali a los 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 HORA: 10:03:34 AM

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifVHijgpavib

---

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Por Resolución No. 2017330006155 del 22 de Noviembre de 2017, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2017 bajo el número 2,178 del Libro III del Registro de la Economía Solidaria, SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA ENTIDAD COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA MOTIVA DE DICHA RESOLUCIÓN.

**CERTIFICA:**

Resolución No. 2018330000225 del 24 de Enero de 2018, de la Superintendencia de la Economía Solidaria de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2018, bajo el número 2,209 del Libro III del Registro de Economía Solidaria, se autoriza prorrogar por el término de 2 meses, la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la entidad cooperativa para el desarrollo de las comunidades, de conformidad con el decreto 2555 de 2010, con efecto a partir de la fecha de la presente Resolución.

por resolución No. 201833002465 de fecha 10 de Abril del 2018, expedido por la Superintendencia de la Economía Solidaria, inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Mayo de 2018 bajo el número 2,210 del Libro III del Registro de la Economía Solidaria, mediante la cual se ordena la liquidación forzosa administrativa de la entidad cooperativa denominada "COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES", en virtud con lo previsto en el art. 117 del estatuto orgánico del sistema financiero.

**CERTIFICA**

por resolución No. 2019330002095 de fecha 10 de Abril del 2019, expedido por la Superintendencia de la Economía Solidaria, inscrita en esta cámara de comercio el 12 de Junio de 2019 bajo el número 2,211 del Libro III del Registro de la Economía Solidaria, mediante la cual se autorizar prorrogar por ocho meses el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.6.1 del decreto 2555 del 2010.

**TERMINO DE DURACION**

ENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifvHijgpavib

---

### OBJETO SOCIAL

**IVOS Y ACTIVIDADES:** El objetivo del acuerdo cooperativo es el desarrollar actividades de servicios de producción, consumo, previsión y a sus asociados, suministro de productos de primera necesidad para el hogar, electrodomésticos, textiles, comestibles, víveres, productos cárnicos, especialmente pescados, mariscos y productos derivados del mar etc. - Promover el desarrollo social y económica dentro de un marco comunitario y sobre la base del esfuerzo, la ayuda mutua y la solidaridad de sus asociados. - Fomentar la producción de sus Asociados y comercializar sus productos elaborados por su cuenta o mediante convenios con entidades legalmente del sector solidario, el suministro de bienes y servicios a sus Asociados. - Fomentar y promover entre sus Asociados el suministro de los insumos necesarios para el desarrollo de actividades de los Asociados.

**RAFO.** Extensión de servicios. La cooperativa prestará legalmente sus servicios al personal asociado. Sin embargo según recomendaciones del Consejo de Administración, podrá extenderlos a todo el personal afiliado siempre en razón de interés social o del bienestar del mismo; en tales casos los excedentes que se obtengan serán llevados al fondo social no susceptible de repartición de acuerdo al artículo 10 de la ley 79 de 1988.

**RAFO o.** La cooperativa tendrá las siguientes secciones:

**INSUMO**

**PRODUCCION**

**MERCADEO**

**SERVICIOS ESPECIALES**

**RAFO 1°.** La Sección de Servicios Especiales, tendrá las siguientes funciones: 1. Promover la educación de los Asociados. Estos servicios serán prestados a través de una institución autorizada para este fin. 2. Contratar seguros de bienes para prevenir riesgos futuros. 3. Establecer planes de seguros funerarios, de incapacidad, de defunción, pensión y otros para los asociados. 4. Prestar servicio de aseo y limpieza en oficinas, avenidas, parques, mantenimiento de parques y reforestación, limpieza de caños, canales, cunetas. 5. Prestar servicios de carpintería, soldaduras, ebanistería, obras sanitarias, construcción de obras de ingeniería, latonería, reparación de vías, etc. 6. Orientación y asesoría técnica en la preservación del medio ambiente a la comunidad y a las empresas públicas o privadas. 7. Elaboración de proyectos de asesoría técnica, administración y financiera, elaboración de tesis, consultoría de idiomas, computación, traducción en informática, interventoría de proyectos de ingeniería, instalación de redes telefónicas, servicios de imprenta, cobranzas especializada. 8. Prestación del servicio especializado de fotocopias, anillados, mantenimiento de aparatos electrónicos en general, suministro de material impreso como hojas, afiches y todo lo relacionado con diseño gráfico. 9. Suministro de dotación para planteles educativos, entidades públicas y privadas, pupitres escolares, material didáctico, mobiliario para

# CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado Existencia y Representación:

Fecha de expedición: 2019/08/15 - 10:02:07 AM



Cámara de Comercio  
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifvHijgpavib

---

librería, mobiliarios para preescolar, escritorios, sillones, computadores, salas de informática, venta de laboratorio didáctico y todo lo relacionado con el suministro para entidades educativas públicas y privadas. 10. Ejecución de programas de reforestación y manejo de cuencas, micro cuencas, recuperación de tierras y saneamiento ambiental. Suministro de dotación hospitalaria: Batas, material quirúrgico, camillas, medicamentos, divisiones hospitalarias, implementos de laboratorio. 12. Prestación de servicio de promoción y Prevención de Salud y prevención de la enfermedad, ejecución de planes de atención en salud. Vigilancia en salud pública y epidemiológica. Servicios de salud serán prestados a través de una entidad Autorizada para este fin. 13. Suministro de dotación hospitalaria: Batas, material quirúrgico, guantes, camillas, medicamentos, divisiones hospitalarias, implementos de laboratorio. 14. Capacitación de Docentes, tecnológicos, didácticos. Curriculares y otros que conlleven a la actualización de los Docentes en ejecución de sus funciones. Servicios serán prestados a través de una entidad autorizada para este fin. 15. Prestar servicio de revisoría fiscal, manejo contable, auditoría externa, interna, asesoría contable, auditoría integral, asesoría financiera, asesoría administrativa, sistematización contable, asesorías tributarias, proyecto educativo, institución de capacitación en manejo de proyectos productivos, auditoría de cuentas de entidades de control oficiales, asesoría para ingresar al mercado (Distrito y Departamento), elaboración de manual de evaluación (Colegios Oficiales y Privados). 16. Capacitación y asesoría a funcionarios públicos y privados en las siguientes áreas: administrativas, financieras, contables, jurídicas, en todas las especialidades de derecho a entes públicos y privados. 17. Podrá contratar y representar a entidades nacionales e internacionales. 18. Orientación y asesoría en todo lo referente a interventorías en cualquier tipo de contratación Pública y privada, Nacionales o Internacional. 19. Realizar clase de contratos en las áreas de la construcción de obras civiles en entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional: diseño estructural, diseño arquitectónico, acabados, ingeniería sanitarias, ingeniería eléctrica, pavimentación de calles, avenidas, pista en concreto rígido o asfáltico, puentes, canalizaciones y todo lo vinculado a la construcción empleando toda clase de materiales. 20. Urbanizar, construir, operar, mantener, mejorar, administrar, así como comprar y poseer título de dueño, vender, transferir, gravar, arrendar, hipotecar, etc., bienes, inmuebles y servicios. 21. Gestionar asistencia técnica y financiera para la preparación, organización, desarrollo y administración del proyecto en aspecto de panificación, ejecución y organización de la comunidad, etc. 22. Diseño, creación, publicación de sitios web, mantenimiento e implementación de Software y Hardware, elaboración de diagnósticos programados en Windows, Excel, accesos, servidores, tecnologías de Internet y todo lo relacionado en el área de informática. Estos servicios serán prestados a través de una entidad autorizada para este fin. 23. Administrar centros recreacionales.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifVHijgpavib

tivos, cafeterías, parqueaderos, conjuntos residenciales, puestos, edificaciones y otros que le sean asignados. 24. Ejecutar proyectos, planes y programas de desarrollo a comunidades marginadas. Construcción de parques, plazas de mercado, centros educativos de salud, centro recreativos. 26. Vincular a su servicio social que sea necesario y conveniente en las distintas profesiones existentes que le permitan a la Cooperativa cumplir adecuadamente con sus objetivos económicos y sociales en beneficio de sus asociados, trabajadores y comunidad en general, pudiendo en su oportunidad contratar o sub-contratar con entidades públicas o privadas para el suministro de bienes o la prestación de aquellos servicios que estén destinados para el adecuado desarrollo o cumplimiento de sus fines. Formular, organizar y ejecutar planes, programas y jornadas recreativas y recreativas a diferentes empresas. 28. Fomentar y organizar escuelas de iniciación en diferentes disciplinas, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 29. Ejecutar programas de interés público y social. 30. Ejecutar programas recreativos y recreativos en comunidades, empresas y cualquier actividad que contribuya al desarrollo social. 31. Promover y fortalecer el deporte formativo de la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 32. Crear, asesorar, administrar y hacer seguimiento a las organizaciones que ofrezcan planes, programas y proyectos deportivos, de aprovechamiento del tiempo libre a grupos de diversas edades y condiciones socioculturales. 33. Estimular procesos de organización, participación y movilización de las comunidades en el ejercicio del poder y toma de decisiones en los procesos económicos, culturales y sociales. 34. Impulsar y fortalecer los procesos de empoderamiento de las mujeres y apoyar estrategias de empoderamiento local, regional y nacional. 35. Fortalecer las diferentes organizaciones comunitaria y de base, a fin de brindarles técnicas y capacitaciones teóricas a fin de generar organizaciones sociales autónomas y participativas. 36. Desarrollar procesos de auditoría, supervisión y control a los programas, planes y proyectos nutricionales autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 37. Promover, desarrollar, administrar planes, programas y proyectos de la de elevar las condiciones nutricionales de los niños, jóvenes y adultos de las poblaciones vulnerables del Departamento de Bolívar. 38. Promover, apoyar, acompañar, prestar y administrar programa de servicios de bienestar familiar y asuntos sociales de los diferentes grupos de la comunidad con la familia que permitan gestionar apoyo institucional en lo concerniente a la mujer cabeza de familia, madre soltera, adolescente embarazada, población infantil, mujeres cabeza de hogar y personas que se encuentran en beneficio y desarrollo de la familia en forma general. 39. Suministrar alimentación cocida y precocidad a programas de alimentación en instituciones públicas o privadas que tengan relación con la edad, madres cabezas de familias, adolescentes y niñez. 40. Promover servicios en el suministro de alimentación en comedores escolares y preescolares a instituciones públicas o privadas. 41. Promover y fortalecer procesos de empoderamiento de las comunidades af

# CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2019/08/15 - 10:02:07 AM



Cámara de Comercio  
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifVHijgpavib

---

endientes del Caribe Colombiano y apoyar estrategias de incidencia regional y nacional. 41. Suministro de útiles de oficina, computadores, sobre de manitas, perforadora, saca grabadora, fólder, resma carta, oficio, bolígrafos, lápices, y todo lo relacionado con útiles de oficina. 42. Implementar programas específicos a las personas de la tercera edad, que tengan que elevar su autoestima, rescatar sus valores y desarrollar su potencial como individuo inmenso e importante dentro de la sociedad. 43. Apoyar a entidades públicas y privadas en los siguientes aspectos: asesoría de programas de Planificación social, elaboración de programas que tengan que ver con la ley 100 de 1993. 44. Asesoría de planificación, programaron y organizaron de eventos, cursos, geminaciones, congresos, diplomados. Etc. Estos servicios serán prestados por una entidad autorizada para este fin. 45. Instalación, mantenimiento de divisiones de oficina y de todo lo relacionado que ver en esta área a entidades públicas y privadas.

PARAGRAFO 2. La sección de producción, tendrá las siguientes funciones: a) Organizar y fomentar la producción individual o colectiva entre asociados, de bienes básicos de diversa naturaleza aptos para el consumo diario, especialmente productos cárnicos, blancos, rojos, pescados, etc. b) Contratar o desarrollar directamente los proyectos productivos que mejoren el ingresos de sus asociados y el mercado de productores. c) Celebrar contratos y acuerdos o convenios con la industria en general o el comercio mayorista que persista en suministrar materias primas a la cooperativa para el desarrollo de actividades productivas. PARAGRAFO 3. La sección de mercadeo, tendrá las siguientes funciones:

a) Comprar a los Asociados lo que producen por cuenta de ellos en las mejores condiciones posibles. b) Establecer centros de acopio y transporte o celebrar contratos de depósitos o de transporte para promover las ventas en los mercados más apropiado en los períodos establecidos. c) Celebrar contratos de ventas en el país y ejecutar los trámites necesarios para las ventas o las entregas con la debida seguridad de acuerdo con las costumbres comerciales. d) Comercializar los productos de consumo con las personas no asociadas en beneficio de la cooperativa.

PARAGRAFO 4. La sección de servicios especiales, tendrá las siguientes funciones: 1. Promover la educación de los asociados. Estos servicios serán prestados a través de una institución autorizada para este fin. 2. Tratar seguros de bienes para prevenir riesgos futuros. 3. Establecer planes de pensiones, de incapacidad, de defunción, pensión y otros beneficios para los asociados. 4. Prestar servicios de aseo y limpieza en calles, avenidas, parques, mantenimiento de parques y reforestación, pieza de caños, canales, cunetas. 5. Prestar servicio de marquetado, soldaduras, ebanistería, obras sanitarias, construcción, mecánica, plomería, reparación de vías, etc. 6. Orientación y asesoría para la preservación del medio ambiente a la comunidad y a las entidades públicas y privadas. 7. Elaboración de proyectos de asesoría técnica, administrativa y financiera, elaboración de tesis, consultoría.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifVHijgpavib

---

ma, computación, traducción en informática, interventoría  
ctos de ingeniería, instalación de redes telefónicas, servicios  
jerías, cobranzas especializada. 8. Prestación de servicio  
ializado de fotocopias, anillados, mantenimiento de apara  
rónicos en general, suministro de material impreso como hoj  
tes, afiches y todo lo relacionado con diseño gráfico.  
istrito de dotación para planteles educativos, entidades pública  
das: Pupitres escolares, material didáctico, mobiliario p  
oteca, mobiliarios para preescolar, escritorios, sill  
vadores, salas de informática, venta de laboratorio didáctico  
lo relacionado con el suministro para entidades Educativas públi  
ivadas. 10. Ejecución de programas de reforestación y manejo  
as, micro cuencas, recuperación de tierras y saneamiento ambiente.  
Suministro de dotación hospitalaria; Batas, material quirúrgic  
es, camillas, medicamentos, divisiones hospitalarias, implemen  
boratorio. 12. Prestación de servicios de promoción y prevención  
alud y prevención de la enfermedad, ejecución de planes de atenc  
a en salud. Vigilancia en salud pública y epidemiológica. Es  
cios de salud serán prestados a través de una entidad Autoriza  
este fin. 13. Suministro de dotación hospitalaria; Batas, mater  
rgico, guantes, camillas, medicamentos, divisiones hospitalaria  
mentos de laboratorio. 14. Capacitación de docentes, ter  
ógicos, didácticos. Curriculares y otros que conlleven a  
icación de los docentes en ejecución de sus funciones. Est  
cios serán prestados a través de una entidad autorizada para es  
15. Prestar servicios de revisoría fiscal, manejo contabl  
oria externa, interna, asesoría contable, auditoría integra  
ría financiera, asesoría administrativa, sistematización contabl  
raciones tributarias, proyecto educativo institucional  
itación en manejo de proyectos productivos, auditoría de cuent  
entidades de control oficiales, asesoría para ingresar al pi  
io (Distrito y Departamento), elaboración de manual  
evaluación (Colegios oficiales y privados). 16. Capacitación  
rias a funcionarios públicos y privados en las siguientes áreas  
istrativas, financieras, contables, jurídicas, en todas las áreas  
derecho a entres públicos y privados. 17. Podrá contratar y recib  
iones de entidades nacionales e internacionales. 18. Orientación  
ría en todo lo referente a interventoría en cualquier tipo  
atación pública y privada, nacional o internacional. 19. Realiz  
clase de contratos en las áreas de la construcción de obras civil  
tidades públicas y privadas del orden nacional e internacionales  
o estructural, diseño arquitectónico, acabados, ingeniería  
arias, ingeniería electrónica, pavimentación de calles, avenid  
ista en concreto rígido o asfáltico, puentes, canalizaciones.  
y todo lo vinculado a la construcción empleando toda clase  
iales. 20. Urbanizar, construir, operar, mantener, mejora  
istrar, así como comprar y poseer título de dueño, vende  
ferir, gravar, arrendar, hipotecar, etc. Bienes, inmueble  
cios. 21. Gestionar asistencia técnica y financiera para

# CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2019/08/15 - 10:02:07 AM



Cámara de Comercio  
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifvHijgpavib

---

aración, organizaciones desarrollo y administración del proy  
ro en aspecto de panificación, ejecución y organización d  
nidad, etc. 22. Diseño, creación publica de sitios Web, manten  
plementación de software y hardware, elaborar diagnosticas progr  
indows, Excel, accesos, servicios tecnológicas de internet y toda  
cionado en el área de la informática. Estos servicios se  
tados a través de una entidad autorizada para este fin.  
nistrar centros recreacionales, deportivos, cafeter  
ueaderos, conjuntos residenciales, puesto de salud, edificación  
s que le sean asignados. 24. Ejecutar proyectos, planes y progr  
desarrollo a comunidades marginadas. 25. Construcción de parq  
as de mercado, centros educativos, centro de salud, cen  
eativos. 26. Vincular a su servicio el personal que sea necesar  
eniente en las distintas profesiones liberarles existentes qu  
itan a la Cooperativa cumplir adecuadamente con sus objet  
ómicos y sociales en beneficio de sus asociados, trabajador  
nidad en general, pudiendo en consecuencia contratar o sub-contr  
entidades públicas o privadas el suministro de bienes o  
tación de aquellos servicios que estos soliciten

el adecuado desarrollo o cumplimiento de sus fines. 27. Aseso  
ular organizar y ejecutar planes, programas y jornadas deportiv  
eativas a diferentes empresas. 28. Fomentar, patrocinar y organ  
elas de iniciación en diferentes disciplinas deportivas,  
eación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programa  
rés público social. 29. Ejecutar programas deportivos y recreati  
omunidades, empresas y cualquier organización social. 30. Promove  
alecer el deporte formativo desarrollo de la educación física,  
eación y el aprovechamiento del tiempo libre. 31. Crear, aseso  
nistrar y hacer seguimientos a organizaciones que ofrezcan plan  
ramas y proyectos deportivos, recreativos, de aprovechamiento  
po libre a grupos de diversas franjas de edad y condicio  
oculturales. 32. Estimular procesos democráticos de organizaci  
icipación y movilización de las mujeres en el ejercicio del poder  
de decisiones en los procesos políticos, económicos, culturales  
ales. 33. Impulsar y fortalecer procesos de empoderamiento de  
res y apoyar estrategias de incidencia local, regional y nacion  
Fortalecer las diferentes organizaciones comunitaria y de base  
de brindarles técnicas y herramientas teóricas a fin de gene  
izaciones sociales autónomas y participantes. 35. Desarrol  
esos de auditoria, supervisión e interventorías a los prograr  
es y proyectos nutricionales adelantados por el Instituto Colombi  
Bienestar Familiar. 36. Formular, desarrollar, administrar plan  
ramas y proyectos en materia de elevar las condiciones nutriciona  
los niños, jóvenes y adultos de las poblaciones vulnerables  
rtamento de Bolívar. 37. Promover, apoyar, acompañar, presta  
nistrar programas de servicios de bienestar familiar y asur  
ales de los diferentes grupos de población con la familia  
itan gestionar apoyo institucional, social en lo concerniente a

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifVHijgpavib

---

... cabeza de familia, madre soltera, adolescente embarazada, violencia infantil, mujeres cabeza de hogar y cualquier situación de riesgo y desarrollo de la familia en forma integral. 38. Suministro de alimentos cocidos y precocidos a programas que lideren instituciones públicas o privadas que tengan relación con la tercera edad, madres de familias, adolescentes y niñez. 39. Prestar servicio en el suministro de alimentación de comedores escolares y preescolares en instituciones públicas o privadas. 40. Impulsar y fortalecer procesos de fortalecimiento de las comunidades afro descendientes del Caribe colombiano y apoyar estrategias de incidencia local, regional y nacional. 41. Suministro de útiles de oficina, tinta de computador, papel de manilas, perforadora, saca grapa, engrapadora, folder, regla, oficina, bolígrafos, lápices, saca punta y todo lo relacionado con los útiles de oficina. 42. Impulsar programas específicos a las personas de la tercera edad, que tengan como fin elevar su autoestima, rescatar talentos y desarrollar su potencial como individuo inmerso e importante en la sociedad. 43. Asesorar a entidades públicas y privadas en los siguientes aspectos: elaboración de programas de planificación, elaboración de programas que tengan que ver con la Ley 100 de 1993. 44. Asesorar la planificación, programación y organización de cursos, seminarios, simposios, congresos, diplomados, e implementar servicios serán prestados a través de una entidad autorizada por el fin. 45. Instalación, adecuación, mantenimiento de divisiones de oficina y de todo lo que tenga que ver en esta área a entidades públicas y privadas. 46. Gestión de recursos de la cooperación internacional para la formulación, diseño y ejecución de proyectos de desarrollo social que beneficien a las comunidades vulnerables y desplazadas por el conflicto armado interno que se vive en Colombia. 47. Diseño de estrategias de desarrollo humano sostenible. 48. Formulación de planes de desarrollo local. 49. Formulación de proyectos de factibilidad, formulación de proyectos de desarrollo. 51. Formulación y ejecución de proyectos de capacitación comunitarias. 52. Formulación y ejecución de proyectos técnicos y económicos. 53. Formulación y ejecución de proyectos de desarrollo empresarial participativo. 54. Formulación de proyectos de créditos, intermediarios financieros o fuentes de recursos en general. 55. Contratación con entidades de estudio específicos, que tengan que ver con el desarrollo comunitario y ambiental. 56. Diseño formulación y ejecución de proyectos masivos de producción canina, porcina, ovina, especies menores y mayores. Implementación de programas de fumigaciones agrícolas, pecuarias y industriales, control de plagas y roedores. Desarrollar programas de capacitación técnica entre los grupos de base para el mejoramiento de la productividad y la producción. Implementación de capacitación socio empresarial con líderes comunales con el propósito de fortalecer los aspectos organizacional y empresarial de los grupos de base. Capacitación a líderes con el propósito de facilitar una eficiente gestión de los proyectos productivos es decir de capacitación que se realicen con entidades del orden público o privado, de carácter nacional, distrital, regional, departamental, nacional e internacional.

# CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2019/08/15 - 10:02:07 AM



Cámara de Comercio  
de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifVHijgpavib

---

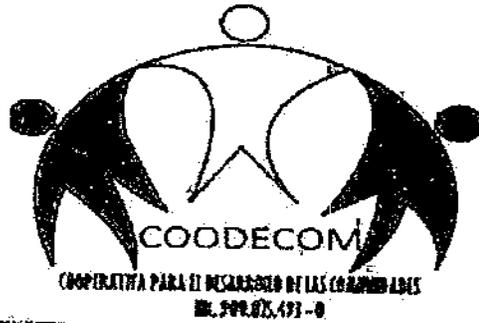
vayan en pro del bienestar social de los productores de la región, donde se desarrolle un proyecto. 61. Avalúo y peritazgo de tierras, cultivos e inversiones agropecuarias. 62. Realizar estudio de ubicación predial con miras a explotación agrícola y pecuniaria, adopción y montaje de sistemas de riegos a nivel predial; estudios que impliquen contratar con entidades del orden público y privado de carácter municipal, distrital, regional, departamental, nacional e internacional. 63. Gestión de mercados nacionales e internacionales. 64. Desarrollo de la comunidad con criterio del desarrollo humano sostenible. 65. Asesorías, construcción, estudios, diseños relacionados con perforación y sondeo de pozos profundos, estudios geoeléctricos, estudio de impactos ambiental, cuencas, micro cuencas, reforestación y actividades relacionadas con control ambiental, tratamiento de aguas residuales. 66. Asesorías y capacitación informal sobre manejo de la tierra. 67. Instalación de redes telefónicas. 68. Elaboración de planes de organización y ejecución de campañas y brigadas de salud, emergencias, desastres y bienestar social, para diagnóstico y protección de la salud en el área urbana y rural, asesoría en salud ocupacional y riesgos laborales a empresas, microempresas y grupos independientes. 69. Formulación y presentación de proyectos de viviendas de interés social a organismos del orden público o privado de carácter municipal, distrital, regional, departamental, nacional e internacional. 70. Construcción de edificaciones menores y mayores, centros hospitalarios. 71. Construcción de viviendas de interés social, urbanas y rurales. 72. Estudios ambientales, hidráulicos y sanitarios. 73. Instalación de redes hidráulicas, sanitarias y de gas natural. 74. Compra, distribución, importación y exportación de materiales y elementos de construcción, ferreterías, eléctricos y electrónicos. 75. Formulación y presentación de proyectos de construcción de edificaciones para el desarrollo de actividades culturales y deportivas, (teatros, auditorios, salas acústicas, coliseos, estadios, piscina, etc). 76. Estudio de factibilidad y construcción de redes eléctricas en alta media y baja tensión. 77. Inventorias técnicas y financieras en la selección, elaboración y ejecución de los proyectos y programas señalados en los numerales anteriores. 78. Impulsar la gestión del conocimiento en los ámbitos de las acciones de acción de la Cooperativa. 79. Diseñar, ejecutar, evaluar y tematizar estrategias y experiencias que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, negociación y resolución pacífica de conflictos. 80. Promoción del desarrollo local; participación ciudadana y comunitaria. Fomentar el desarrollo económico en los sectores populares urbanos y rurales mejorando la productividad y la competitividad de las unidades a nivel local, regional, nacional e internacional mediante la democratización del acceso a los recursos financieros; la promoción de una cultura empresarial, el fomento de la aprobación tecnológica, el comercio y la comercialización de productos y el fomento de capital humano. 81. Estimular la generación y fortalecimiento del empleo en los sectores populares urbanos y rurales. 82. Fomentar la protección del medio ambiente y planear y ejecutar estrategias para



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnbhifVHijgpavib

---

servación, contribuyendo a la formación de una cultura de gestión y sostenibilidad ambiental del desarrollo. 83. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas o proyectos científicos, tecnológicos, educativos, de gestión y de paz, utilizando pedagogías y metodologías que promuevan una permanente participación ciudadana. 84. Gestión de recursos y cooperación internacional para la ayuda humanitaria de las familias afectadas por desastres naturales, masacres y desplazamiento por violencia de grupos ilegales en Colombia. 85. Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos, asesorías y consultorías en ecología social, educación de paz y derechos humanos, resolución de conflictos, educación participativa ciudadana, desarrollo alternativo sostenible, hábitat y ordenamiento territorial. 86. Formulación y ejecución de proyectos de capacitación comunitaria. 87. Podrá así mismo recibir donaciones y legados nacionales e internacionales e incrementar los recursos por cualquiera de los medios autorizados por las leyes, estatutos y reglamentos para poseer bienes e inmuebles, otorgar garantías reales y personales, para celebrar toda clase de contratos y actos civiles y mercantiles y todas las que tiendan en forma directa o indirecta a la consecución de su objeto social. 88. Manipulación de alimentos cocidos y preparados para el suministro a entidades de beneficencia social y sectores necesarios de la población vulnerable, estos servicios serán prestados preferencialmente a organizaciones comunitarias, entidades públicas o privadas. 89. Prestación y ejecución del servicio de comedores escolares, carcelarios y en general todo relacionado con restaurantes comunitarios. 90. COODECOM, prestará servicios de aseo y limpieza a las entidades públicas y privadas en diferentes modalidades, apartamentos, edificios, planteles educativos, oficinas, etc. 91. COODECOM, prestará servicios de aseo y mantenimiento a clínicas, hospitales, consultorios, etc. 92. COODECOM, prestará servicios de mantenimiento industrial y en general a entidades públicas o privadas. 93. La Cooperativa prestará servicios de alimentación bajo contratos, en la modalidad de catering. 94. La Cooperativa brindará un servicio de catering para toda clase de eventos. 95. La Cooperativa contará con un servicio de expendio de bebidas y comidas preparadas. 96. La Cooperativa prestará servicios de Atención Primaria a la Infancia y sus familias, son objetivo de la política estatal las siguientes: Orientar la acción de los recursos del Estado hacia la mejora de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y habilidades de los niños, niñas y adolescentes, como sujeto de derecho responsable de sus derechos. 97. La Cooperativa mantendrá actualizado los sistemas y las estrategias de información que permitan facilitar la toma de decisiones adecuada y oportuna sobre la materia con el Gobierno Nacional, los Departamentos y Municipios, por medio de acciones para lograr la inclusión de la población infantil y juvenil en las actividades de la vida social de igualdad, fortalecerá las articulaciones institucionales e intersectoriales. 98. La Cooperativa diseñará y ejecutará programas Nacionales, Departamentales y Distritales que el Gobierno Nacional a través de las Instituciones que tienen que velar y cumplir



Se advierte además que, si pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad intervenida proferidas durante la toma de posesión, se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley y de acuerdo con las disponibilidades de la entidad.

En consecuencia, comedidamente le solicito se sirva circular la presente comunicación, con el fin de que se ponga en conocimiento de todos los jueces de la República, de las distintas jurisdicciones e instancias (civiles, laborales, contencioso administrativa, penales, y demás) acerca de lo ordenado en la citada resolución, cuyo texto completo se puede evidenciar en documento adjunto a la presente.

#### NOTIFICACIONES

Av. 2N 7N-55 OF 419 Edificio Centenario 2, barrio Centenario, en la ciudad de Cali – Valle; de ocho (8:00) am a doce y treinta (12:30) pm y de dos (2:00) pm a seis (6:00) pm, de lunes a viernes; teléfonos: (2) 3717417 3183899657; correo electrónico: liquidacioncoodecom@gmail.com – directorgeneral@nydconsultores.com.

Cordialmente,

  
**SAUL ANDRÉS DÍAZ CORREA**

Representante legal Sociedad designada Liquidador

Anexos: Resolución No. 2019330002095  
Acta de Posesión para ejercer el cargo de liquidador.  
Certificado de Existencia y Representación Legal de COODECOM EN LIQUIDACION  
Certificado de Existencia y Representación Legal de Narváez y Díaz Consultores S.A.S



Identificador : Q0dvzesT Q5Cz ExOG FE/C'WapI wA8= (Válida Indefinidamente)

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

### RESOLUCIÓN 2019330002095 DE

10 de abril de 2019

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Para El Desarrollo De Las Comunidades - COODECOM.

### EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1988, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 668 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

#### I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Para El Desarrollo De Las Comunidades – COODECOM, identificada con Nit: 900.025.493-0, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena Bolívar, en la dirección Transversal 47 N° 21A - 106 Bosque, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), -e) y h) del numeral 1 artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante Resolución 2017830006155 del 22 de noviembre 2017, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Para El Desarrollo De Las Comunidades – COODECOM, identificada con Nit 900.025.493-0, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial al señor RODRIGO PEREZ OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.738.592 y como revisor fiscal al señor NESTOR AUGUSTO MARTINEZ OLARTE identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.450.308.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial de COODECOM presentó ante esta Superintendencia una solicitud para prorrogar por dos (2) meses más el proceso de toma de posesión, el cual fue autorizado por esta Superintendencia a través de la Resolución N° 2018330000225 del 24 de enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Cumplido el término para presentar el diagnóstico de la Entidad, el agente especial, presentó a través de radicado 20184400069642 del 15 de marzo de 2018 informe diagnóstico de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la intervenida, en el cual recomendó la liquidación de la organización cooperativa, por la inviabilidad financiera y jurídica por la que atravesaba la organización solidaria, razón por la cual, esta Superintendencia mediante la Resolución N° 2018330002465 del 10 de abril de 2018, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Para El Desarrollo De Las Comunidades – COODECOM, por el término de un (1) año, designando como liquidador a la sociedad NARVAEZ Y DIAZ CONSULTORES S.A.S., identificada con Nit: 900.394.250-1, representada legalmente por el señor SAUL ANDRES DIAZ CORREA, identificado con cédula de

RESOLUCIÓN NÚMERO 2019330002095 DE 10 de abril de 2019

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución por la cual se proroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Para El Desarrollo De Las Comunidades - COODECOM.

ciudadanía N° 80.004.859 y, en calidad de contratadora a la señora GENEIDA CAIGEDO RIASCOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 94.450.308.

Previo a culminar el término otorgado en la Resolución que ordenó la liquidación forzosa administrativa, el liquidador designado allegó a esta Superintendencia comunicación radicada con el N° 20194400071312 del 26 de marzo de 2019, en el que solicita prórroga al término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa COODECOM; posteriormente, presenta un alcance a dicha comunicación a través del radicado N° 20194400074612 del 28 de marzo de 2019 como respuesta al requerimiento realizado por parte de esta Superintendencia según radicado 20193300054951 del 28 de marzo de 2019.

### 1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar."*

La toma de posesión para liquidar, ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el Decreto 2565 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 294, que el propósito de la Intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El Artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dispone que *"(...) El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos; preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos."* (entiéndase Superintendencia de la Economía Solidaria)

De conformidad con lo expuesto, es claro que la facultad de intervención de la Superintendencia está justificada en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y en el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

<sup>1</sup> Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Continuación de la Resolución por la cual se proroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Para El Desarrollo De Las Comunidades – COODECOM.

El artículo 9.1.3.6.1<sup>2</sup> del Capítulo 6, Título III del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que el representante legal de la sociedad designada como liquidador, señor SAUL ANDRES DÍAZ CORREA, mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el N° 20194400071312 del 26 de marzo de 2018, solicitó prorrogar el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa COODECOM por un plazo de ocho (8) meses; posteriormente, presenta un alcance a dicha comunicación a través del radicado N° 20194400074612 del 28 de marzo de 2018 como respuesta al requerimiento realizado por parte de esta Superintendencia según radicado 20193300054951 del 28 de marzo de 2019.

El liquidador de la Cooperativa COODECOM en su solicitud de prórroga informó sobre las etapas que hacen falta por surtir del proceso liquidatorio establecido en el artículo 2555 de 2010, y una serie de actividades que fundamenta la solicitud de prórroga de la medida, junto con el respectivo cronograma de actividades, así:

- a. Fijación del edicto acerca de la resolución emitida por el liquidador, en la cual se hace pronunciamiento frente a la no presentación de reclamaciones por parte de los acreedores y sobre las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa liquidatoria.
- b. Publicación del aviso en periódico de amplia circulación nacional, acerca de la fijación del edicto, la fecha de su desfijación y el término para presentar el recurso de reposición respecto de la resolución y sobre las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa liquidatoria.
- c. Agotamiento del término para la presentación de recurso contra la resolución en la cual el liquidador se pronuncia frente a la no presentación de reclamaciones por parte de los acreedores y sobre las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa liquidatoria.
- d. Ejecutoria y firmeza de la resolución por la se emite pronunciamiento, frente a la no presentación de reclamaciones por parte de los acreedores y sobre las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa liquidatoria.
- e. Inventario detallado de los activos de la entidad
- f. Fijación del edicto de la resolución por la cual el liquidador se pronuncia sobre el inventario detallado de activos.
- g. Publicación del aviso en periódico de amplia circulación nacional, acerca de la fijación del edicto, la fecha de su desfijación, el término para presentar recurso de reposición respecto de la resolución por la cual el liquidador se pronuncia sobre el inventario detallado de activos y aceptación del mismo.
- h. Agotamiento del término para presentar recurso de reposición contra la resolución por la cual el liquidador se pronuncia sobre el inventario detallado de activos y aceptación del mismo.
- i. Ejecutoriada y firmeza de la resolución por la cual se acepta la valoración del inventario detallado de activos.
- j. Gestión para enajenación de activos
- k. Fijación del aviso acerca de la resolución por la cual se resuelve sobre el pasivo cierto no reclamado.
- l. Fijación del aviso acerca de la resolución por la cual se resuelve sobre el pago de pasivos a que haya lugar, teniendo en cuenta la prelación de pagos

<sup>2</sup> Artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010: Término máximo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa. De conformidad con el numeral 2 del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una institución financiera, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

Continuación de la Resolución por la cual se prorrogó el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Para El Desarrollo De Las Comunidades – COODECOM,

- m. Levantamiento de la escritura pública por la cual se presenta el informe final de rendición de cuentas, firma y protocolización de la respectiva escritura pública
- n. Publicación de la resolución por la cual el liquidador declara terminada la existencia legal de la cooperativa, en la cual acredita el cumplimiento o agotamiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j del artículo 9.1.3.6.5 del decreto 2555/2010.
- o. Inscripción en el registro mercantil, de la resolución por la cual se declara la terminación de la existencia legal de la cooperativa.

Por último, el liquidador de la organización solidaria solicita la prórroga del término de la medida en los siguientes términos: *"...Dadas las dificultades que se han presentado en cuanto a la consecución de la información con ocasión al infructuoso proceso de empalme con el agente especial saliente, la liquidación se ha visto significativamente retardada; ya que el aludido proceso de empalme era sumamente necesario para el normal desarrollo de cada uno de los componentes anteriormente sustentados.*

*Por lo anterior y con el fin darle continuidad al proceso de liquidación que conllevan al cumplimiento de las actividades del plan de acción propuesto, respetuosamente solicito prorrogar por el término de ocho (8) meses la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa para el desarrollo de las comunidades COODECOM..."*

**SEGUNDA.** Que analizada la mencionada solicitud de prórroga presentada por el liquidador, la Superintendente Delegada de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria estableció que el estado actual del proceso requiere de un tiempo adicional para completar las etapas y actividades propias de un proceso liquidatorio, por lo que mediante memorando N° 201933000003633 del 5 de abril de 2019, recomendó prorrogar el término de la medida de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Para El Desarrollo De Las Comunidades –COODECOM, en un plazo de ocho (8) meses, con base en los siguientes argumentos:

*"...De lo anterior, advierte esta Superintendencia que a la fecha no se ha dado cumplimiento a las etapas previstas para el desarrollo del proceso de liquidación como lo señala el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, toda vez que no se ha expedido los actos administrativos sobre reconocimiento y graduación de acreencias y el inventario de activos; de otra parte no se conoce la situación financiera de dicho proceso, por cuanto no se han reportado los estados financieros de liquidación; para determinar el estado real del proceso conforme a lo previsto por el Decreto 2101 del 22 de diciembre de 2016 y artículos 24, 30 y 112 del Decreto 2649 de 1993. En atención a los atrasos que ha tenido el proceso de liquidación forzosa administrativa y conforme a lo señalado por el artículo 9.1.3.6.1 del Capítulo 3, Título III del Decreto 2555 de 2010, esta Delegatura recomienda se prorrogue el término de la liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES – COODECOM: en el plazo solicitado de ocho (8) meses, para que se adelanten las actividades propias del proceso de liquidación, entre otras, las siguientes: a. expedición, notificación recibo de recursos y trámite de los mismos de la resolución de graduación y calificación de acreencias; b. inventario, valoración del inventario, notificación del acto que acepta el inventario valorado, c. enajenación de activos si hay lugar a ello, d. pagos, e. expedición de la resolución de cierre (únicamente puede expedirse, una vez se produzca el cierre contable a la fecha el activo y el pasivo no se encuentra en cero); f. Presentación de Rendición Final de Cuentas (para que sea aprobada por la Contralora se requiere la disposición total de los activos y el cierre contable); g. Cancelación de Matrícula Mercantil ante la Cámara de Comercio y cancelación del NIT ante la DIAN.*

En consecuencia, bajo el tenor del artículo 9.1.3.6.1 Capítulo 6 Título 3 del Decreto 2555 del 16 de julio de 2010; y atendiendo la conclusión contenida en el Memorando 201933000003633 del 5 de abril de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria, procederá a conceder la prórroga del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa COODECOM, en el plazo de ocho (8) meses.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se proroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Para El Desarrollo De Las Comunidades – COODECOM.

**IV. RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Prorrogar por ocho (8) meses el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Para El Desarrollo De Las Comunidades –COODECOM, identificada con Nit: 900.025.493-0, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena-Bolívar, en la dirección Transversal 47 N° 21A - 106 Bosque; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 del 2010.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Liquidador de la Cooperativa Para El Desarrollo De Las Comunidades –COODECOM, sociedad NARVAEZ & DIAZ CONSULTORES S.A.S. Identificado con Nit 900.394.250-1 representada legalmente por el señor SAUL ANDRÉS DIAZ CORREA con cédula de ciudadanía N° 80.004.859, y comunicar a la señora CENEIDA CAICEDO RIASCOS identificada con cédula de ciudadanía N° 94.450.308 en calidad de contralora de la Cooperativa Para El Desarrollo De Las Comunidades –COODECOM.

**ARTÍCULO 3.-** El liquidador y la Contralora tienen la condición de auxiliar de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

**PARAGRAFO:** Las funciones que desempeña el liquidador, así como el contralor, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 4.-** Las medidas preventivas establecidas en los artículos 9.1.1.1.1 y 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en el artículo sexto de la Resolución N° 2018330002465 del 10 de abril de 2016, se ratifican durante la vigencia de la medida de intervención.

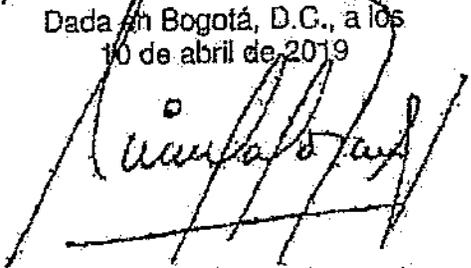
**ARTÍCULO 5.-** Ordenar al liquidador para que registre el presente acto administrativo en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Para El Desarrollo De Las Comunidades – COODECOM, acorde a lo previsto en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 y artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 6.-** La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 7.-** Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
10 de abril de 2019

  
**RICARDO LOZANO PARDO**  
Superintendente

Proyectó: Edgar Hernando Rincon Morales  
Revisó: Luis Jaime Jimenez Morantes  
Martha Nury Beltran Misas  
Katherine Luna Patiño  
María Xiména Sanchez Ortiz